

**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

**FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**REGLAMENTO DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA**

**LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y EN SU REPRESENTACIÓN EL COMITÉ CURRICULAR DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN:**

**CONSIDERANDO**

1. Que en coherencia con el compromiso social enunciado en la misión institucional de la USC, de formar profesionales con las más altas calidades intelectuales, profesionales y éticas, la Facultad de Educación asume esta responsabilidad al afirmar su compromiso de: *“formar profesionales críticos, de los más altos valores humanos y capacidades, comunicativas, científicas, tecnológicas y pedagógicas a través de la investigación para contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país.”*

2. Que las Prácticas Pedagógicas en la Facultad de Educación de la USC, se constituyen en un elemento fundamental que contribuye a la formación de los y las futuros/as licenciados/as, para fortalecer su identidad como profesional de la educación.

3. Que las prácticas pedagógicas en la facultad de educación se encuentran articuladas a los procesos de investigación formativa y contribuyen al desarrollo de los trabajos de grado para optar por el título de licenciado/a, con el propósito de integrar de manera reflexiva los aportes humanísticos, artísticos, científicos y tecnológicos, para el desarrollo de competencias pedagógicas e investigativas. Así como, situar a los/las futuros/as licenciados/as ante realidades concretas que les permitan aprender para dar respuesta a las exigencias y demandas educativas que la sociedad actual plantea a nivel local, regional y nacional.

4. Que como lo expresa el artículo 6 de la *Resolución Ministerial N°6966* de Agosto de 2010, *“la práctica pedagógica es fundamental para el aprendizaje y el desarrollo de las competencias de los/las educadores/as”*.

5. Que el reglamento actual de la universidad no contempla ninguna disposición especial referente a las prácticas pedagógicas y que es de competencia de la facultad reglamentarlas.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar el siguiente reglamento que regulará de manera general las normas para el desempeño académico de las prácticas pedagógicas en la Facultad de Educación de la Universidad Santiago de Cali. El cual deberá ser acogido atendiendo a las particularidades de los desarrollos curriculares de los diferentes programas.

## **ARTÍCULO 2. Objetivos de la Práctica Pedagógica**

Los objetivos del proceso de las prácticas pedagógica en la facultad de educación son:

- Favorecer el desarrollo de competencias pedagógicas, didácticas e investigativas en los/las futuros/as licenciados, en relación con las áreas específicas de su desempeño, mediante la consecución de espacios institucionales apropiados.
- Consolidar la Práctica Pedagógica como un ejercicio de permanente lectura contextual, investigativa, reflexiva y de proyección social, proporcionando a los licenciados y licenciadas de la Facultad, los elementos conceptuales y las experiencias pedagógicas que le permitan desempeñarse idóneamente en todos los ambientes educativos que deba enfrentar.
- Contribuir a la construcción de ambientes educativos, desde su formación de licenciados/as proactivos/as para que se comprometan con su práctica pedagógica investigativa, a partir de una mirada inclusiva que les permita implementar diversas estrategias de desarrollo humano para los/las educandos/as.
- Generar espacios de reflexión del quehacer pedagógico que favorezcan la coherencia teórico-práctica, fortaleciendo las capacidades de investigación en la formación de los y las licenciados/as.

## **CAPÍTULO I**

### **DE LAS NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 3.** Las Prácticas Pedagógicas son entendidas como un proceso didáctico-reflexivo que realizan los estudiantes en diferentes escenarios educativos o comunitarios, intra o extramurales diseñados para el desarrollo de sus competencias pedagógicas e investigativas. Entiéndase como intramurales las que se desarrollan en las instalaciones de la universidad, extramurales las que se realizan en instituciones educativas o comunitarias.

**ARTÍCULO 4.** Las Prácticas Pedagógicas se encuentran articuladas a procesos investigativos, y garantiza los espacios formativos en los que los y las futuros/as licenciados/as se aproximan al conocimiento de los contextos de su futuro desempeño profesional, llevando a cabo la interacción con estudiantes de los diferentes niveles, ciclos y grados de la educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, y diferentes modalidades de atención a poblaciones, contribuyendo de esta manera al desarrollo y fortalecimiento de sus competencias profesionales e investigativas.

**ARTÍCULO 5.** La Práctica Pedagógica en la Facultad de Educación es un proceso que se encuentra estructurado en tres momentos o fases: la observación, la planeación y la intervención, como se describen a continuación.

**LA OBSERVACION:** Es el primer momento de sensibilización y acercamiento del/de la futuro/a licenciado/a al reconocimiento del contexto y su identidad profesional. En este

acercamiento se busca generar espacios de reflexión pedagógica en tejido con los ambientes, proyectos educativos institucionales y los procesos investigativos.

La observación se constituye así en una estrategia que contribuye al planteamiento de preguntas sobre los procesos pedagógicos, didácticos y en el reconocimiento del entramado de relaciones que determinan el tejido escolar en la cotidianidad de las instituciones educativas. Es un pretexto significativo que se nutre de los diferentes cursos del semestre en el cual se realiza la práctica pedagógica, que derivan en diferentes lecturas narrativas posibilitadoras de futuros trabajos de investigación propios de campo disciplinar o énfasis de la licenciatura.

**LA PLANEACIÓN:** En este segundo momento el/la futuro/a licenciado/a diseña y organiza propuestas pedagógicas orientadas a dar respuestas a las necesidades identificadas en el contexto y acordes a las propuestas investigativas, para ser aplicadas en el proceso de enseñanza–aprendizaje y en perspectiva a la intervención en el aula, desde unos contextos escolares.

**LA INTERVENCIÓN.** En este tercer momento se formaliza la praxis del/de la futuro/a licenciado, a través del desarrollo, ejecución y evaluación de las propuestas pedagógicas, diseñadas de manera conjunta con los docentes orientadores de la práctica pedagógica de la facultad.

Desde el proceso investigativo, la intervención es un aporte al estudio de problemas pedagógicos para posibles soluciones, donde el estudiante trasciende el rol de “dar una clase” y articula su praxis al trabajo de campo investigativo, para que se constituya como un miembro en perspectiva de una comunidad académica científica, aportando en el logro de niveles de calidad a la vida institucional. Asociando de esta manera, las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior, como son la docencia, la investigación y la proyección social (cuadro 1).

Cuadro 1. ESTRUCTURA DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS					
COMPONENTES		MOMENTOS			St.
		OBSERVACION	PLANEACION	INTERVENCION	
<b>FORMACIÓN TEÓRICA. PEDAGÓGICA DIDÁCTICA</b>	-	Revisión de autores y textos que sensibilizan y fomentan el ejercicio reflexivo e intelectual del estudiante en el campo de la educación y la pedagogía.	Revisión de autores y textos, modelos pedagógicos y propuestas didácticas para llevar a cabo procesos de enseñanza-aprendizaje	Seminarios de actualización	Inducción, Ejecución, Evaluación.
		1. Articulación teoría-práctica, brinda oportunidades para que el futuro/a licenciado/a observe, indague, analice, reflexione, argumente, interactúe y proponga alternativas frente a problemas identificados en las práctica de enseñanza.	1. Diseño y organización de propuestas pedagógicas orientadas a dar respuestas a las necesidades identificadas en el contexto, acordes a las propuestas investigativas, para ser aplicadas en contextos escolares.	1. Se formaliza la praxis del futuro/a licenciado, a través del desarrollo, ejecución y evaluación de las propuestas pedagógicas, diseñadas de manera conjunta con los docentes orientadores de la práctica pedagógica de la facultad.	
		2. Anteproyecto de investigación.  Planteamiento del problema, pregunta de investigación, objetivos, justificación.	2. Proyecto de investigación.  Metodología de investigación.  Diseño de instrumentos.	2. Informe final en articulación con el trabajo de grado. Aporte al estudio de problemas pedagógicos para posibles soluciones.	
<b>FORMACION INVESTIGATIVA</b>	Relación de contenidos. Tendencias, perspectivas, teorías, conceptos, métodos. Campos epistémicos (disciplinar y ético).	1. Acercamiento al contexto. Se busca generar espacios de reflexión pedagógica, en tejido con los ambientes, proyectos educativos institucionales y procesos investigativos.	1. Orientación y acompañamiento.  2. Práctica social.  3. Productos.	1. Orientación y acompañamiento.  2. Práctica social.  3. Productos.	Inducción, Ejecución, Evaluación.
2. Micro clases y exploración de IE.					
3. Informes.					
<b>ARTICULACIÓN DE LA PRAXIS</b>  <b>SER-SABER-HACER DOCENTE</b>					

**PARÁGRAFO:** En lo relacionado con las prácticas pedagógicas en cada programa se implementará una *estrategia de seguimiento y acompañamiento por parte de un docente que garantice la retroalimentación permanente y oportuna sobre los aspectos de mejoramiento del ejercicio del educador en formación.* (Res 6966/Agosto 2010, art.6).

### **CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA**

**ARTÍCULO 6.** Las prácticas pedagógicas en la facultad de educación está orientada por:

1. **El comité de práctica de la facultad.** Integrado por el Jefe de área de prácticas de la Facultad de Educación y los Directores de Programa. Este analiza, propone y toma decisiones frente a los diversos asuntos relacionados con las Prácticas Pedagógicas de la Facultad. Se reunirá mínimo dos veces durante el semestre.
2. **Jefe de área de práctica pedagógica del departamento de la facultad.** Tiene a su cargo asesorar y apoyar a la Facultad en todas las actividades relacionadas con la práctica pedagógica. Vela por el cumplimiento de los objetivos de la Practicas Pedagógicas, coordina las actividades de práctica de la facultad frente a las instituciones de educación preescolar, básica y media.
3. **Director del programa,** es el responsable de la coordinación de las prácticas pedagógicas en su respectivo programa, tiene a su cargo el control y seguimiento de las mismas. Recibe y revisa los informes generales de los procesos de práctica de cada semestre y vela por el cumplimiento de los objetivos de las prácticas pedagógicas planteados en el currículo del programa.

### **CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS**

**ARTÍCULO 7.** Los estudiantes deberán cumplir con los prerrequisitos académicos y financieros del semestre en el cual se llevará a cabo la práctica pedagógica. Tener matrícula vigente en el programa en el cual se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO 8.** Los estudiantes deberán presentar al docente de práctica del semestre, original y copia de los siguientes documentos:

- a) Carnet de afiliación a un Plan Obligatorio de Salud (POS),
- b) Certificación que el servicio de salud se encuentra vigente.
- c) Póliza de responsabilidad civil extra-contractual, proporcionada por la universidad.

Es responsabilidad del estudiante mantener vigentes las pólizas aquí referidas durante todo el periodo de práctica.

### **CAPÍTULO V DE LA ASIGNACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA**

**ARTÍCULO 9.** Para la iniciación de las prácticas pedagógicas los estudiantes deberán presentar el plan de trabajo o proyecto de aula a desarrollar y el cronograma de las actividades, con la debida aprobación del docente de práctica del semestre. Una vez cumplidos los requisitos anteriores y presentados los documentos exigidos en el

capítulo IV del presente manual, se elaborarán las cartas de presentación de los estudiantes a la institución educativa donde se realizarán las prácticas.

**ARTÍCULO 10.** Para la asignación de las instituciones de práctica se tendrá en cuenta lo siguiente requisitos:

1. Deben ser instituciones educativas o comunitarias, debidamente reconocidas por las autoridades competentes.
2. Deben existir o encontrarse en proceso la elaboración el convenio entre la institución de práctica y la facultad de educación.
3. Las instituciones deben facilitar a los estudiantes el espacio, el tiempo, la logística y los recursos pertinentes para la realización de las propuestas pedagógicas.
4. La institución de práctica deberá asignar un docente quien realizará la función de apoyo al estudiante durante la práctica.

## **CAPÍTULO V DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PEDAGOGICAS**

**ARTÍCULO 11.** Los estudiantes de los programas de licenciatura de la Facultad de Educación deberán desarrollar la práctica pedagógica durante tres semestres, posterior a su formación en la fundamentación teórica y diseño de propuestas curriculares. Las prácticas pedagógicas son de obligatorio cumplimiento y su aprobación es requisito parcial para optar por el título de licenciado/a.

**ARTÍCULO 12.** La intensidad horaria de las prácticas pedagógicas en cada semestre estará acorde con el plan de trabajo o proyecto de aula propuesto, en acuerdo entre el docente de práctica y los estudiantes. En todos los casos el estudiante deberá cumplir con un mínimo con 30 horas de práctica durante el semestre.

**ARTÍCULO 13.** Las horas de prácticas no realizadas por permisos, incapacidades o similares deben reponerse, para lo que se debe informar al docente de práctica del semestre por escrito con el cronograma anexo.

**ARTÍCULO 14.** Los grupos de práctica pedagógica en los tres semestres de realización, no deben exceder un número de 25 estudiantes por docente.

## **CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 15.** Son derechos de los estudiantes que realizan las prácticas pedagógicas en la facultad de educación:

- a) Conocer los lineamientos estipulados en el reglamento de práctica.
- b) Obtener de la dirección del respectivo programa, la carta de presentación para la institución de práctica.

- c) Recibir de forma oportuna y precisa las observaciones y/o recomendaciones realizadas por el tutor al plan de trabajo o proyecto de aula a desarrollar durante la práctica.
- d) En caso de no estar de acuerdo con el seguimiento y evaluación realizada por el docente durante la práctica, podrá solicitar una segunda revisión ante el director del programa y/o comité de práctica del mismo.

**ARTÍCULO 16.** Los estudiantes que realicen prácticas pedagógicas intra o extramurales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

**En relación al proceso formativo**

- a) Presentar al docente de práctica del semestre los requisitos estipulados en el capítulo III del presente reglamento.
- b) Asistir a los seminarios, cursos de actualización, conferencias, reuniones, convocatorias y demás actividades a las cuales se les cite formalmente por parte del docente o comité de práctica de la facultad.
- c) Asistir al 100% de las horas de práctica pedagógica y cumplir con las tareas y/o actividades asignadas para cada sesión de clase y/o tutoría.
- d) Diligenciar los instrumentos, formatos y/o fichas que se requieran para verificar y evaluar su proceso de formación
- e) Presentar con criterios de calidad los informes exigidos como requisito de la práctica.

**En relación a la práctica en la institución**

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional y el manual de convivencia de la institución educativa objeto de la práctica.
- b) Ser discreto, objetivo y confiable en el manejo de información y/o documentos que conozca de la institución educativa.
- c) Programar y desarrollar el trabajo en la institución, de acuerdo con el proyecto o el plan de aula propuesto.
- d) Ajustarse al horario y modalidades de trabajo de la institución donde realiza la práctica y cumplir con sus normas y reglamentos internos.
- e) Atender las orientaciones dadas por el docente de práctica acerca de su desempeño como practicante en sus diferentes aspectos.
- f) Portar el carnet que lo acredite como estudiante de la USC, durante su estadía en la institución educativa.
- g) La presentación personal en el sitio de Práctica Pedagógica debe caracterizarse por la pulcritud, limpieza y discreción en el vestir.

## **CAPÍTULO VII DE LA INASISTENCIA A LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS**

**ARTÍCULO 17.** La inasistencia a la práctica pedagógica por motivos de salud deberá ser refrendada por el estudiante ante el servicio médico de la universidad y justificada ante el docente de práctica del semestre, dentro de los cinco (5) días siguientes a la

misma, con quien se acordará la compensación de los días de acuerdo con el cronograma establecido. Así mismo, las llegadas tarde a la institución de práctica deberán ser compensadas en días adicionales. En forma reiterada éstas se constituyen en causales de sanción y serán motivos para la no aprobación de la práctica pedagógica.

**PARÁGRAFO.** Los permisos, licencias o similares mayores a 2 días deben ser solicitados al director del respectivo programa. Es causal de sanción cuando el practicante se ausenta de la institución por decisión propia y unilateral.

## **CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 18.** La evaluación se entiende como un proceso formativo y permanente durante la práctica pedagógica, en el que participan estudiantes y asesores. Algunos aspectos objeto de evaluación de acuerdo con la modalidad de práctica pedagógica investigativa son: 25% participación en la formulación y gestión de los proyectos, 25% cumplimiento de actividades conforme al cronograma pactado, 25% calidad y pertinencia de los productos que dan cuenta del proceso investigativo y de los resultados obtenidos y 25% socialización de la ejecución y resultados del proceso.

**ARTÍCULO 19.** La evaluación de las prácticas pedagógicas estará de acuerdo con los lineamientos institucionales y los de cada programa. Además, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Asistencia a las clases o asesorías semanales con el docente de práctica pedagógica.
- b) Retroalimentación de la institución acerca del desempeño del practicante.
- c) Asistencia y cumplimiento con las actividades propuestas en el proyecto de aula o en la propuesta pedagógica.
- d) Diligenciamiento de los formatos de asistencia en la institución de práctica pedagógica.
- e) Presentación de informe final de Práctica Pedagógica.
- f) Criterios adicionales establecidos por el programa y el docente de práctica del semestre.

**ARTÍCULO 20.** El conducto regular para cualquier reclamación frente a la evaluación de la práctica pedagógica será:

1. El docente de práctica o docente asesor.
2. El director del programa.
3. Consejo asesor del programa.
4. Secretaría académica.
5. Comité curricular de la facultad.
6. Consejo académico de la USC.



**ARTÍCULO 21.** Las reclamaciones sobre notas se registrarán también por el reglamento estudiantil vigente de la universidad.

## **CAPÍTULO IX**

### **REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 22.** Son causales de reprobación de la práctica pedagógica los siguientes:

- a) La inasistencia al veinte por ciento (20%) de las horas programadas sin justificación o en porcentajes inferiores cuando se afecte el servicio de la institución por incumplir con las actividades programadas.
- b) Fraude comprobado, lo que incluye presentar informes o certificaciones falsas o repetidas de otros semestres o copia de otro estudiante.
- c) Faltas contra el reglamento interno de la institución donde se realiza la practica pedagógica.
- d) Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- e) Cuando se compruebe negligencia reiterada en el desarrollo de la práctica, lo que incluye: la no presentación del proyecto de aula o de las propuestas pedagógicas, formato de asistencia u otros compromisos acordados en el desarrollo de las mismas.
- f) Recibir honorarios por actividades de la práctica.
- g) No asistir a las asesorías semanales o ausentarse de la institución de práctica por más de tres días sin justificación alguna.
- h) No acatar las recomendaciones del docente de práctica y realizar los ajustes necesarios al proyecto de aula o a la propuesta pedagógica.

**PARÁGRAFO.** Las sanciones de refieren al número de días de reposición de práctica según la inasistencia, así como a las reubicaciones temporales o definitivas de la institución de práctica. Las sanciones y los motivos de reprobación de la práctica se aplicarán aunque no se encuentren contempladas en el reglamento general de la Universidad Santiago de Cali, ya que se consideran para la labor específica de las prácticas pedagógicas en la Facultad de educación. La calificación para la inasistencia del 20% a las jornadas de práctica pedagógica será de cero punto cero (0.0).

## **CAPÍTULO IX**

### **FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA**

**ARTÍCULO 23.** Las obligaciones del docente de práctica son:

- a) Cumplir el manual de práctica y sus funciones como docente de práctica.
- b) Elaborar un plan de trabajo del semestre que incorpore la investigación como eje de su desarrollo.
- c) Elaborar un informe final del proceso realizado durante la práctica.

- d) Evaluar a los estudiantes de acuerdo con los lineamientos previamente definidos en el presente manual, según los lineamientos curriculares del respectivo programa y aquellos acordados previamente con los estudiantes.

**ARTÍCULO 24.** Son derechos del docente de práctica pedagógica:

- a) Conocer el manual de práctica y sus funciones como docente de práctica.
- b) Recibir la información pertinente de parte de la jefatura de área, dirección del programa y jefatura de departamento.
- c) Recibir un trato amable y respetuoso de parte del estudiantado y demás miembros de la comunidad educativa tanto de la institución universitaria como la del sitio de práctica.
- d) Tener las garantías de salud y riesgos de accidentes laborales debidamente formalizados por la institución universitaria.

**ARTÍCULO 25.** Requisitos para ser docente de práctica pedagógica en la fde educación.

1. Cumplir con los requisitos establecidos por la universidad para ser docente
2. Estar vinculado al Departamento de la Facultad de Educación de la Universidad Santiago de Cali
3. Conocer el reglamento de prácticas pedagógicas.

**Aprobado en Acta CF 06-11 del 30 de Noviembre del 2011**